

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado No. 110014003020-2020-00375 00

Vista el anterior memorial, en donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente asunto en razón a que el demandado cancelo los cánones adeudados y se encuentra al día y así mismo que no se condene a costas, como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

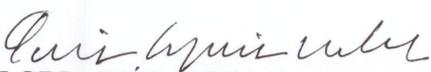
RESUELVE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de PROMOTORES DE BIENES INMOBILIARIOS S.A.S. contra ANDRES FELIPE CIFUENTES HURTADO, por pago de los cánones de arrendamiento en mora.

2º Sin condena en costas.

3º ARCHIVAR el expediente en la carpeta de proceso terminados en el OneDrive asignado para este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.013 Hoy 31 de enero
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

dfva